

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Lima, 19 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° D000246-2024-CONADIS-PRE

VISTOS:

La Nota N° D000862-2024-CONADIS-GG, emitida por la Gerencia General; el Memorando N° D000959-2024-CONADIS-OAD y el Informe N° D000267-2024-CONADIS-UAB, emitidos por la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, respectivamente; el Memorando N° D002394-2024-CONADIS-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000612-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000680-2024-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la LCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA PICCIOTTI Juan Terry
FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 22:53:11 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO BRUZON Andres FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 22:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
GARCIA Eduardo Martin FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 22:51:19 -05:00

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> ingresando la siguiente clave: HWZNSYY



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del TUO de la LCE señala que la subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la LCE establece que *“En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”*;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la LCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”*;

Que, además, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la LCE establece que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD “Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica”, aprobada por la Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° D000213-2022-OSCE-PRE, dispone que para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado de la convocatoria, el OEC o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado; asimismo, precisa que en caso la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”;





Que, la Presidencia de CONADIS, mediante la Resolución de Presidencia N° D000234-2024-CONADIS-PRE del 10 de diciembre de 2024, resuelve declarar de oficio la nulidad del otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-CONADIS-1 Ítem 1 para la contratación denominada “Adquisición de alimentos cárnicos: cerdo, res, vísceras, pollo y pescado para los CAR de Lima de la DPPI – CONADIS”, por prescindir del procedimiento dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la LCE, al haberse configurado la causal prevista en el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la LCE;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° D002394-2024-CONADIS-OPPM, remite a la Oficina de Administración la Previsión Presupuestal N° 067, por el monto de S/ 744,223.44, correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-CONADIS-1, ítem 1, la cual está suscrita por la Oficina de Administración, en señal de autorización para la reserva de los recursos económicos y la realización del correspondiente registro presupuestario requerido para continuar con el procedimiento de selección;

Que, el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-CONADIS-1, ítem 1, mediante el Informe N° 02-CS-2024-SIE-03-2024-CONADIS-1, sustenta que se ha cumplido el procedimiento y formalidades establecidas en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la LCE al haber cursado comunicaciones a los postores Corporación Alimentaria ALEXCAR S.A.C. y CORPRODI S.A.C., quienes ocupan el primer y segundo lugar en el citado proceso de selección, y al contarse con la Previsión Presupuestal N° 067 por un monto de S/. 744,223.44, remitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° D002394-2024-CONADIS-OPPM; por tanto, solicita que se apruebe el incremento presupuestal del monto de S/ 23,177.31, que permite a su vez el incremento del 3.2144% del valor estimado del procedimiento de selección;

Que, mediante el Informe N° D000267-2024-CONADIS-UAB, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración emite opinión técnica concluyendo: i) El comité de selección ha actuado conforme a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de la LCE, siendo que, para continuar debe conocer de manera previa si la oferta que supera el mayor valor es aceptada o rechazada, para ello debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y con la aprobación del Titular de la Entidad; ii) De la revisión de los actuados del comité de selección se advierte que, se cuenta con mayor disponibilidad de recursos para cubrir el valor de las ofertas que superan el valor estimado de la contratación del ítem 1; y iii) A efectos de culminar con el procedimiento dispuesto en el art. 68 del Reglamento de la LCE, para el ítem 1, es necesario contar con la autorización del Titular de la Entidad;





Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° D000612-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000680-2024-CONADIS-OAJ, que cuenta con la conformidad de la Gerencia General, sustenta que se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos legales dispuestos en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la LCE, tales como: a) gestionar la reducción de las ofertas económicas y b) contar con la previsión presupuestal, concluyendo que, de conformidad con el Informe N° 02-CS-2024-SIE-03-2024-CONADIS-1 del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-CONADIS-1 y el Informe N° D000267-2024-CONADIS-UAB de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, es jurídicamente viable aprobar lo solicitado por el referido Comité de Selección;

Que, de conformidad con los fundamentos antes expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo del Titular de la Entidad que apruebe el monto de S/ 23,177.31 (Veintitrés mil ciento setenta y siete con 31/100 Soles) que supera en 3.2144% el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-CONADIS-1 Ítem 1;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto de S/ 23,177.31 (Veintitrés mil ciento setenta y siete con 31/100 Soles) que supera en 3.2144% el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-CONADIS-1 Ítem 1, para la contratación denominada “Adquisición de alimentos cárnicos: cerdo, res, vísceras, pollo y pescado para los CAR de Lima de la DPPI – CONADIS”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección en el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-CONADIS-1, Ítem 1, para la contratación denominada “Adquisición de alimentos cárnicos: cerdo, res, vísceras, pollo y pescado para los CAR de Lima de la DPPI – CONADIS”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS

Presidenta

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

CONADIS

(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

